



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. N°: 2754780, ext. 2066

Sincelejo, trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2016-00021-00
DEMANDANTE: ROBERT JOSÉ GÁNDARA TIRADO
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

1. ASUNTO A DECIDIR

Se procede a decidir sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia de 2 de agosto de 2018, que negó las pretensiones de la demanda.

2. ANTECEDENTES

El artículo 243 del CPACA, establece que son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. El artículo 247 del CPACA, establece que la apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia, deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En el caso concreto, este despacho, el 2 de agosto de 2018, profirió sentencia de primera instancia, que negó las suplicas de la demanda¹, dicha sentencia fue notificada mediante correo electrónico el día 2 de agosto de 2018²; asimismo el apoderado del demandado mediante memorial del 17 de agosto de 2018, interpuso en tiempo recurso de apelación contra la misma. (fol. 481-483)

Al ser procedente el recurso propuesto dentro del presente asunto, el mismo se concederá.
En consecuencia se,

¹ Ver folios 466 a 470.

² Folios 471 a 480.

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de 2 de agosto de 2018, que niega las suplicas de la demanda.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Sucre para que resuelva el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p> LUZ KARIME PÉREZ ROMERO Secretaria</p>
--